

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **00232/INFOEM/IP/RR/2012** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

## RESULTANDO

1. El nueve (9) de febrero de dos mil doce, la persona que señaló por nombre [REDACTED] - (**RECURRENTE**), en ejercicio del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, formuló una solicitud de información pública al (**SUJETO OBLIGADO**), **SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO**, a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (**SICOSIEM**). Solicitud que se registró con el número de folio **00003/SEDEMET/IP/A/2012** y que señala lo siguiente:

*UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012.  
DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN.  
DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS (Sic)*

El particular señaló como modalidad de entrega, el **SICOSIEM**.

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información: *CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO.*

2. El veintiuno (21) de febrero de dos mil doce, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*Conforme al principio máximo publicidad que rige el derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el documento anexo encontrará la información requerida en su solicitud que por este medio se atiende. (Sic)*



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Con fecha 02 de febrero de dos mil doce, el [REDACTED] presentó vía SICOSIEM solicitud de información pública, a la que le fue asignado el número de folio 00003/SEDEMET/IP/A/2012, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" publicado en la Gaceta de Gobierno el 30 de octubre de 2008, se emite el presente oficio de respuesta, con fundamento en el artículo 35, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

I. Lugar y Fecha

En el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, siendo el 20 de febrero de 2012, se emite oficio de respuesta a la solicitud de información, a la que recayó el número de folio 00003/SEDEMET/IP/A/2012.

II. Nombre del solicitante



SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### III. Información Solicitada

"UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012, DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN, DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS, CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO." sic.

### IV. Información proporcionada.

En cumplimiento a los ordenamientos normativos que regulan el acceso a la información pública en el poder de los Sujetos Obligados, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se adjunta a la presente la información requerida, misma que fue proporcionada por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, por corresponder a sus funciones.

### V. Modalidad de entrega.

Considerando que usted requirió el envío de la información solicitada mediante el SICOSIEM, se remite por dicho Sistema la presente respuesta y el anexo respectivo.



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

VI. Informe al solicitante de que tiene derecho de interponer recurso de revisión.

Se hace del conocimiento del peticionario que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra de la respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

ATENTAMENTE

P.L.E. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



En sesión: P.L.E. Héctor Martínez Rodea  
Responsable de: Unidad de Información - Sujeto Obligado

#### Observaciones

Folio de la solicitud: 00003/SEDEMET/IP/A/2012  
Estatus de la Solicitud: Contestación a requerimiento de información a Servidor Público Habilitado

#### Observaciones y/o Justificación

Huixquilucan, Estado de México; a 16 de febrero de 2012 PLE. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN P R E S E N T E Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13, 4.14 y 4.32 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a la solicitud de información 00003/SEDEMET/IP/A/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, referente a "UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012. DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN. DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS.", proporcionando como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información "CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO", remito la respuesta, en los siguientes términos: NIVEL Y RANGO MOVIMIENTOS LABORALES REALIZADOS DURANTE 2012 BAJAS ALTAS 28-A 1 0 28-D 0 1 26-D 1 1 25-G 1 0 25-H 0 1 13-2 0 1 Sin otro particular, le envío un cordial saludo. A T E N T A M E N T E LIC. ROBERTO DUMIT GARCÍARREAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Cerrar      Imprimir

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México

Atención a Usuarios: [sicosiem@infoem.org.mx](mailto:sicosiem@infoem.org.mx)  
Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261980 ext. 141, 130, 145, 149 y 133

3. Inconforme con la respuesta, el veintisiete (27) de febrero de dos mil doce, el **RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, impugnación que hace consistir en lo siguiente:

Acto Impugnado: LA PRESUNTA RESPUESTA QUE PRETENDE EMITIR LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO ADUCIENDO "QUE SE ADJUNTA UN ENAXO ENM DONDE SE CONTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE MEI PARTE"

*PERO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE NO EXISTE TAL ARCHIVO Y/O ANEXO QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN PLANTEADA POR ESTE CIUDADANO, LUEGO ENTONCES, ES UN ACTO DE OMISION DELIBERADA POR GENERAR CONFUSIÓN Y NEGAR SI SOPORTE ALGUNO, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE CONSTITUYEN COMO PRINCIPIOS BASICOS DEL DERECHO CONSTITUCIONA (Sic)*

*Motivos o Razones de su Inconformidad: EL INTENTO DELIBERADO DE DESVIRTUAR Y NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE MI PARTE MEDIANTE UNA OMISION INTENCIONAL DE NO ENVIAR EL ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO EN DONDE SE CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA SOLICITADA DE MI PARTE, TRANSGREDIENDO ABIERTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, PROCLAMACIÓN PUBLICIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE RIGEN A LA LEY DE LA MATERIA, EMANADOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA (Sic)*

4. El recurso de revisión fue remitido electrónicamente a este Instituto y registrado bajo el expediente número 00232/INFOEM/IP/RR/2012, mismo que por razón de turno fue enviado para su análisis, estudio y elaboración del proyecto de resolución a la **Comisionada Miroslava Carrillo Martínez**.

5. El **SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación en los siguientes términos:

-----

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Huixquilucan, Estado de México, a 1 de marzo de 2012.

### Informe Justificado del Recurso de Revisión número 00232/INFOEM/IP/RR/2012,

Con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a realizar el informe de justificación.

Con fecha nueve de febrero de dos mil doce, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, (SICOSIEM), se recibió la solicitud de Información Pública número 00003/SEDEMET/IP/A/2012, mediante la cual, el C. solicitó lo siguiente:

*"UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012 DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN. DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS. CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO." s/c.*

Una vez analizada la solicitud de información y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la solicitud de Información Pública fue turnada por la Unidad de Información vía SICOSIEM, al Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano del Gobierno del Estado de México, con el objeto de atender la solicitud.

Una vez que el Servidor Público Habilitado se allegó de la información, la remitió vía SICOSIEM a la Unidad de Información, consistiendo en lo siguiente:



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

"Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13, 4.14 y 4.32 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a la solicitud de información 00003/SEDEMET/IP/A/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, referente a UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012 DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN, DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS, CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO.", proporcionando como cualquier detalle que facilite la búsqueda de la información "CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO", remito la respuesta, en los siguientes términos:

NIVEL Y RANGO	MOVIMIENTOS LABORALES REALIZADOS DURANTE 2012.	
	BAJAS	ALTAS.
28-A	1	0
28-D	0	1
26-D	1	1
25-G	1	0
25-H	0	1
13-2	0	1

Sin otro particular, le envié un cordial saludo."

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral cincuenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recurso de Revisión que deberá observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se entregó respuesta a la solicitud, a través del SICOSIEM, de conformidad con la modalidad de entrega elegida

El día veintisiete de febrero del año en curso, mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, (SICOSIEM), se notificó al C.

"Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13, 4.14 y 4.32 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a la solicitud de información 00003/SEDEMET/IP/A/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, referente a UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
 PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

2012.DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN. DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS. CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO.", proporcionando como cualquier detalle que facilite la búsqueda de la información "CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO", remito la respuesta, en los siguientes términos:

NIVEL Y RANGO	MOVIMIENTOS LABORALES REALIZADOS DURANTE 2012.	
	BAJAS	ALTAS.
28-A	1	0
28-D	0	1
26-D	1	1
25-G	1	0
25-H	0	1
13-2	0	1

Con fecha 27 de febrero del 2012, a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, se recibió el Recurso de Revisión número 00232/INFOEM/IP/RR/2012, presentado por el C. [REDACTED], mediante el cual, impugna la respuesta de la Solicitud de Información número 00003/SEDEMET/IP/A/2012, indicando lo siguiente:

#### ACTO IMPUGNADO

"LA PRESUNTA RESPUESTA QUE PRETENDE EMITIR LA SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO ADUCIENDO "QUE SE ADJUNTA UN ENAXO ENM DONDE SE CONTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA DE MI PARTE" PERO DE LA REVISIÓN SE ADVIERTE QUE NO EXISTE TAL ARCHIVO Y/O ANEXO QUE CONTENGA TODA LA INFORMACIÓN PLANTEADA POR ESTE CIUDADANO, LUEGO ENTONCES, ES UN ACTO DE OMISION DELIBERADA POR GENERAR CONFUSIÓN Y NEGAR SI SOPORTE ALGUNO, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN, QUE SE COSNYITUYEN COMO PRINCIPIOS BASICOS DEL DERECHO CONSTITUCIONAL" (sic)

#### RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"EL INTENTO DELIBERADO DE DESVIRTUAR Y NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE MI PARTE MEDIANTE UNA OMISION INTENCIONAL DE NO ENVIAR EL ANEXO Y/O DOCUMENTO



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ADJUNTO EN DONDE SE CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA SOLICITADA DE MI PARTE, TRANSGREDIENDO ABIERTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, PROCLAMACIÓN PUBLICIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE RIGEN A LA LEY DE LA MATERIA, EMANADOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA" (sic).

Una vez analizado el acto de impugnación contra la respuesta que se le otorgó a la Solicitud de Información número 00003/SEDEMET/IP/A/2012, nos permitimos exponer los siguientes argumentos

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual establece:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recursos de revisión cuando:

- I. Se les niega la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Al respecto consideramos que el recurso de revisión no encuadra en ninguno de los incisos de este artículo, dado que no se le negó la información solicitada; se le entregó la información disponible en esta Secretaría correspondiente a la solicitud, por lo tanto se le contesto favorablemente al peticionario.

El recurso de revisión hace referencia a lo siguiente:

De acuerdo a los registros de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, se observa que durante el año 2012 se dieron un total de 7 movimientos laborales, consistentes en:

- 3 bajas con nivel y rango 28-A, 26-D y 25-G respectivamente.
- 4 altas con nivel y rango 28-D, 26-D, 25-H y 13-2 respectivamente.

En la parte del acto impugnado que a la letra dice "EL INTENTO DELIBERADO DE DESVIRTUAR Y NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA DE MI PARTE MEDIANTE UNA OMISION INTENCIONAL DE NO ENVIAR EL ANEXO Y/O DOCUMENTO ADJUNTO EN DONDE SE CONTENGA TODA LA DOCUMENTACIÓN PÚBLICA SOLICITADA DE MI PARTE, TRANSGREDIENDO ABIERTAMENTE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RACIONALIDAD, PROCLAMACIÓN PUBLICIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE RIGEN A LA LEY DE LA MATERIA, EMANADOS DEL DERECHO FUNDAMENTAL CONSAGRADO EN NUESTRA CARTA MAGNA" (sic).



SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"



Respecto a las expresiones que vierte en su recurso de revisión el solicitante, referente a:

*"UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012. DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN, DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS. CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO." sic.*

En términos de lo expuesto y conforme al artículo 41 y 71 de la Ley en la materia, resulta evidente que el recurso de revisión no es procedente.

Con fundamento en el apartado sesenta y ocho de los citados Lineamientos, se rinde este informe de justificación, solicitando se tenga por presentado en tiempo y forma.

En su oportunidad y tomando en consideración lo elementos aportados, se deseche el recurso de revisión número 00232/INFOEM/IP/RR/2012.

No obstante y habiéndosele proporcionado la información conforme a su solicitud y con fundamento en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fracción I, párrafo segundo, referente al principio de máxima publicidad, en este acto se le adjuntan las versiones públicas de los Formatos Únicos de Movimientos de Personal, de los movimientos que se efectuado en el periodo solicitado del 2012.

Huixquilucan, Estado de México, a 1 de MARZO de 2012.

P.L.E. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA  
JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANA



C.c.p, Rubén Rodríguez Estrada.- [scrars@yahoo.com.mx](mailto:scrars@yahoo.com.mx)

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFUND FOLIO 216000000  
 FECHA 16-01-2012

**FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL**

**AUTOPROCESO** UNIDAD DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 UNIDAD DE DESARROLLO METROPOLITANO

**DATOS GENERALES**  
 NOMBRE: [REDACTED] CEE: [REDACTED]  
 NOMBRE COMPLETO: [REDACTED] DECLARACION: [REDACTED] GRUPO SAL: [REDACTED]

**TRAMITE**  
 1. INGRESO  2. SALIDA  3. ACTUACIÓN DEL SALARIO  4. CAMBIO  5. CAMBIO DE PERCEPCIONES  
 6. RECONSTITUCIÓN Y RECONSTITUCIÓN PARCIAL  7. LEGENDA  8. PERMISO AL EXTERIOR  9. CAMBIO DE DATOS

**DATOS DE LA PLAZA**  
 NÚMERO DE PLAZA: 216000069  
 NOMBRE DE PLAZA: JEFE DE PLAZA  
 NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE PLAZA  
 NOMBRE DEL PUESTO ANTERIOR: JEFE DE PLAZA  
 NOMBRE: JORGE ALBERTO  
 NÚMERO: 05012012 99999999

**PERCEPCIONES**

CONCEPTO	CLASE	MONEDA	CONCEPTO	CLASE	MONEDA
SUELDO B	0102	5,979.90	GRATIFICACION	0103	1,629.00
DESPENSA	0012	603.60	COMPENSACION	0137	657.20

**DEDUCCIONES**

CONCEPTO	CLASE	MONEDA	CONCEPTO	CLASE	MONEDA
IMPUESTO	5400	725.01	CUOTAS SI	5541	324.63
CUOTAS S	5540	205.71	CUOTAS S	5540	103.40

**RADICACION DEL PAJE**  
 MONEDA: 100 IMPORTE: 100 UNIDAD: 1 CEE: 0004000312 UNIDAD: B GRUPO: B CLASE: 1

**DATOS LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO**  
 FECHA DE INGRESO AL SERVICIO: 01032003  
 NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO: [REDACTED]  
 GRUPO: DE 9.00 A 10.00 PERMANENTE  
 NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTERIOR: [REDACTED]  
 NOMBRE: S.U.T.E.Y.M.  
 NÚMERO: 05012012 99999999

**DATOS DEL SUSTITUTO**  
 NOMBRE: [REDACTED] CEE: [REDACTED]

**DATOS DEL CAMBIO**  
 1. SALIDA  2. PERMISIÓN  3. TRANSFERENCIA  4. OTRAS  5. RECONSTITUCIÓN  6. OTRAS  7. OTRAS  8. OTRAS  9. OTRAS

**DATOS DE LA SALIDA**  
 FECHA DE SALIDA: [REDACTED] MOTIVO: [REDACTED] NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTERIOR: [REDACTED] NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ACTUAL: [REDACTED] NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ANTERIOR: [REDACTED] NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO ACTUAL: [REDACTED]

**FINALES**

CONCEPTO A	CLASE	MONEDA	CONCEPTO B	CLASE	MONEDA
SUELDO			PERMISOS		
PERMISOS			PERMISOS		
PERMISOS			PERMISOS		
PERMISOS			PERMISOS		
PERMISOS			PERMISOS		

**LEGENDA**  
 1. PERMISOS  2. PERMISOS  3. PERMISOS  4. PERMISOS  5. PERMISOS  6. PERMISOS  7. PERMISOS  8. PERMISOS  9. PERMISOS

**PERMISOS ALIMENTICIA**  
 MONEDA: [REDACTED] CLASE: [REDACTED] MONEDA: [REDACTED] CLASE: [REDACTED] MONEDA: [REDACTED] CLASE: [REDACTED] MONEDA: [REDACTED] CLASE: [REDACTED] MONEDA: [REDACTED] CLASE: [REDACTED]

**FIRMAS**  
 FECHA DE SALIDA: [REDACTED] FECHA DE INGRESO: [REDACTED]

1/14.02.2012





EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE FINANZAS  
ESTADO DE MÉXICO  
FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
MÉXICO D.F. PLANTA PERSONAL

1. DATOS PERSONALES  
2. DATOS DE EMPLEO  
3. DATOS DE PUESTO  
4. DATOS DE SALARIO  
5. DATOS DE CUOTAS  
6. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
7. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
8. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
9. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
10. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
11. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
12. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
13. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
14. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
15. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
16. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
17. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
18. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
19. DATOS DE OTRAS CUOTAS  
20. DATOS DE OTRAS CUOTAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 SECRETARÍA DE FINANZAS  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

FOLIO: 1133000000  
 FECHA: 06-01-2012

### FORMATO ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

**ADICIÓN**  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 CATEGORÍA: [REDACTED]  
 GRUPO: [REDACTED]

**DATOS GENERALES**  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 CATEGORÍA: [REDACTED]  
 GRUPO: [REDACTED]

**TRAMITE**  
 1. MAR  2. NIA  3. NIA - NIA PRE. CLAS  4. SUENA  5. SUENA DE PROTECCIÓN  
 6. REASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN MÓDULO  7. LICENCIA  8. PENSIÓN ALIMENTICIA  9. SUENA DE DATOS

**DATOS DE LA PLAZA**  
 N.º DE PLAZA: [REDACTED]  
 N.º DE PLAZA CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE PLAZA GRUPO: [REDACTED]  
 N.º DE PLAZA MÓDULO: [REDACTED]

**PERCEPCIONES**

CONCEPTO	CLAS	MONEDA	CLAS	MONEDA
SUELDO B	0140	MXN	436.00	
GRATIFIC	0105	MXN	268.70	

**DECODIFICACIONES**

CONCEPTO	CLAS	MONEDA	CLAS	MONEDA
IMPUESTO CUGTAS D	5348	MXN	774.26	
CLUTA SI	2541	MXN	248.60	

**INDICACION DEL PAIS**  
 MEXICO:  ESTADOS UNIDOS:  CANADA:  OTRO:

**DATOS CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO**  
 N.º DE IDENTIFICACION: [REDACTED]  
 N.º DE IDENTIFICACION CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE IDENTIFICACION GRUPO: [REDACTED]  
 N.º DE IDENTIFICACION MÓDULO: [REDACTED]

**DATOS DEL SUJETADO**  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 CATEGORÍA: [REDACTED]  
 GRUPO: [REDACTED]

**DATOS DEL COMISARIO**  
 NOMBRE: [REDACTED]  
 CATEGORÍA: [REDACTED]  
 GRUPO: [REDACTED]

**DATOS DE LA PLAZA**  
 N.º DE PLAZA: [REDACTED]  
 N.º DE PLAZA CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE PLAZA GRUPO: [REDACTED]

**TRAMITE**  
 MOTIVO: [REDACTED]  
 MOTIVO CLAS: [REDACTED]  
 MOTIVO GRUPO: [REDACTED]

**OTROS CLASE**  
 N.º DE OTROS CLASE: [REDACTED]  
 N.º DE OTROS CLASE CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE OTROS CLASE GRUPO: [REDACTED]

**LICENCIA**  
 POR EL TIEMPO COMPLETO:  PARCIAL:  TEMPORAL:

**PENSIÓN ALIMENTICIA**  
 TIPO DE PENSIÓN: [REDACTED]  
 MONEDA: [REDACTED]  
 MONEDA CLAS: [REDACTED]

**OTROS**  
 N.º DE OTROS: [REDACTED]  
 N.º DE OTROS CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE OTROS GRUPO: [REDACTED]

**PAIS**  
 N.º DE PAIS: [REDACTED]  
 N.º DE PAIS CLAS: [REDACTED]  
 N.º DE PAIS GRUPO: [REDACTED]



EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
 SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 RECURRENTE: [REDACTED]  
 PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMUNIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

REPÚBLICA MEXICANA  
 SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO

FORMA ÚNICO DE MOVIMIENTOS DE PERSONAL

FOJO: 016200000  
 FECHA: 07-02-2012

ASOCIACIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
 DEPARTAMENTO: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DATEO DE LA PLAZA: [REDACTED]

TAMPO:  ALTA  BAJA  ALTA/BAJA/PLAZA  CAMBIO  CAMBIO DE RESERVA  
 RESERVA Y DECISIONES HABILES  LICENCIA  RENOVACIÓN/REVISIÓN  CAMBIO DE DATOS

DATEO DE LA PLAZA: NO. DE PLAZA: 016200000  
 TIPO DE PLAZA: CONFIRMADA  
 GRUPO DE PLAZA: [REDACTED]  
 GRUPO DE PLAZA ACTUAL: [REDACTED]  
 FECHA: 01/02/2012 AL: 31/03/2012

RESERVA: [REDACTED]

SELECCIONES: [REDACTED]

INDICACIÓN DEL PAIS: [REDACTED]

DATEO LABORALES DEL SERVIDOR PÚBLICO: FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 01/02/2012  
 FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 31/03/2012  
 FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: 01/02/2012  
 FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO: 31/03/2012

DATEO DEL SUPLIDO: [REDACTED]

DATEO DEL CAMBIO: [REDACTED]

DATEO DE LA BAJA: [REDACTED]

TRÁMITE: [REDACTED]

FORMAS: [REDACTED]

FECHA DE LA BAJA: [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN: 13/02/2012

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver este recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 60 fracciones I y VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** Previo al estudio de fondo de la controversia planteada, este Órgano Garante se avoca al análisis de los requisitos de temporalidad y forma que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, en términos de los artículos 72 y 73 de la ley de la materia:

***Artículo 72.-** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.*

***Artículo 73.-** El escrito de recurso de revisión contendrá:*

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;*
- II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;*
- III. Razones o motivos de la inconformidad;*
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.*

*Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado.*

En la especie, se observa que el medio de impugnación fue presentado a través del **SICOSIEM**, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; que el escrito contiene el nombre del recurrente, el acto impugnado y las razones o motivos en los que sustenta la inconformidad. Por lo que hace al domicilio y a la firma o huella digital, en el presente asunto no es aplicable, debido a que el recurso fue presentado a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México.

Ahora bien, respecto de las causas de sobreseimiento contenidas en el artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia Local, es oportuno señalar que estos requisitos privilegian la existencia de elementos de fondo, tales como el desistimiento o el fallecimiento del recurrente o que el Sujeto Obligado modifique o

revoque el acto materia del recurso; de ahí que la falta de alguno de ellos trae como consecuencia que el medio de impugnación se concluya sin que se analice el motivo de inconformidad planteado, es decir, se sobresea.

**Artículo 75 Bis A.** – *El recurso será sobreseído cuando:*

*I. El recurrente se desista expresamente del recurso;*

*II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;*

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.*

Una vez analizados los supuestos jurídicos contenidos en el artículo de referencia, se concluye que en el presente asunto no se actualiza alguno de ellos que sobresea el recurso de revisión.

Por lo anterior y al reunirse los elementos de forma y no actualizarse causas de sobreseimiento, es procedente realizar el análisis de fondo del citado medio de impugnación.

**TERCERO.** En términos generales el **RECURRENTE** se duele por no se adjuntó el archivo y/o anexo que el **SUJETO OBLIGADO** indica en su respuesta. De este modo, se actualiza la causa de procedencia del recurso de revisión establecida en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia Local.

**Artículo 71.-** *Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

*I. Se les niegue la información solicitada;*

*II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

*III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*

**IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.**

Por tanto, se hace necesario señalar que el particular solicitó un desglose puntual de los movimientos laborales que se hayan dado durante 2012 de cualquier tipo o denominación, de todos niveles y rangos.

A la solicitud, el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta e hizo entrega al particular de la información proporcionada por el servidor público habilitado de la Coordinación Administrativa, misma que registró en el **SICOSIEM**.

En términos generales, de la lectura integral del acto impugnado y los motivos de inconformidad, el **RECURRENTE** expone un único agravio que consiste en la omisión por parte del **SUJETO OBLIGADO** de hacer entrega del documento que contiene la información que solicitó.

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

Es de considerar que es de especial importancia el contenido del informe de justificación rendido por el **SUJETO OBLIGADO** en el cual reitera el haber dado respuesta satisfactoria a la solicitud y además incluye documentación novedosa.

En los siguientes considerandos se analizará y determinará lo conducente.

**CUARTO.** De inicio resulta necesario analizar la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** para determinar si es suficiente para dar atención satisfactoria a la solicitud

En términos del expediente electrónico formado en el **SICOSIEM**, el **SUJETO OBLIGADO** respondió a través del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa con la información que ha sido reseñada en los antecedentes de esta resolución y que para una mejor apreciación se inserta nuevamente en este espacio:

Huixquilucan, Estado de México; a 16 de febrero de 2012 PLE. HÉCTOR MARTÍNEZ RODEA JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN P R E S E N T E Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13, 4.14 y 4.32 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a la solicitud de información 00003/SEDEMET/IP/A/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, referente a "UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012. DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN. DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS.", proporcionando como cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información "CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO", remito la respuesta, en los siguientes términos: NIVEL Y RANGO MOVIMIENTOS LABORALES REALIZADOS DURANTE 2012 BAJAS ALTAS 28-A 1 0 28-D 0 1 26-D 1 1 25-G 1 0 25-H 0 1 13-2 0 1 Sin otro particular, le envío un cordial saludo. A T E N T A M E N T E LIC. ROBERTO DUMIT GARCÍARREAL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

De acuerdo lo anterior, se desprende que la respuesta brindada por el **SUJETO OBLIGADO** corresponde a lo proporcionado por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, sin embargo, no es del todo clara ni precisa, pues si bien refiere algunos datos, los mismos no se pueden interpretar, por ende, no es suficiente para dar atención a la solicitud.

De tal manera que hasta este punto, se tiene que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** no satisface la solicitud de información del **RECURRENTE** por lo que es suficiente para ordenar la entrega de la información. Sin embargo, es de resaltar que el informe de justificación, además de que proporciona información ya de manera más clara, también incluye soporte documental para dar respuesta a la solicitud.

De tal manera que si bien el informe de justificación no es el momento oportuno para hacer entrega de la información, dado que esta debió ser entregada y debió haber satisfecho la solicitud desde el momento de la respuesta, tal y como lo establece el artículo 46 de la Ley de la materia, si puede valorarse la

información que este contenga y, de proceder, sobreseer el recurso tal y como lo establece el artículo 75 Bis A de la Ley en cita.

De tal manera que es necesario recordar que el informe de justificación contiene nuevamente la respuesta del Servidor Público Habilitado de la Coordinación Administrativa, sin embargo, ahora se inserta en un formato diferente, tal y como se muestra a continuación:

*"Por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.13, 4.14 y 4.32 fracción II del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y en atención a la solicitud de información 00003/SEDEMET/IP/A/2012 de fecha 9 de febrero de 2012, referente a UN DESGLOSE PUNTUAL DE LOS MOVIMIENTOS LABORALES QUE SE HAYAN DADO DURANTE 2012.DE CUALQUIER TIPO U DENOMINACIÓN, DE TODOS LOS NIVELES Y RANGOS, CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO.", proporcionando como cualquier detalle que facilite la búsqueda de la información "CONTROL Y REGISTRO DOCUMENTAL QUE DEBE EXISTIR PUES SE CUBRE CON PRESUPUESTO PÚBLICO, ES DECIR, DINERO PÚBLICO", remito la respuesta, en los siguientes términos:*

NIVEL Y RANGO	MOVIMIENTOS LABORALES REALIZADOS DURANTE 2012.	
	BAJAS	ALTAS.
28-A	1	0
28-D	0	1
26-D	1	1
25-G	1	0
25-H	0	1
13-2	0	1

*Sin otro particular, le envió un cordial saludo."*

De lo anterior, se desprende que el Servidor Público Habilitado hizo entrega de una tabla con tres columnas que indican nivel y rango en la primera y cantidad de bajas y altas realizadas durante 2012.

Además, se incluyó el soporte documental de estos movimientos: siete (7) ejemplares del formato único de movimiento de personal. Documentos que de acuerdo a lo que indica el **SUJETO OBLIGADO** corresponden a las versiones públicas de los movimientos de personal que se han efectuado en el periodo solicitado por el particular, en los cuales aparece testado, borrado o suprimido, información de los datos generales (nombre, RFC, domicilio, colonia, municipio, Código Postal, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, escolaridad y estado civil), datos del sustituto (clave del ISSEMYM, nombre y RFC), así como todas las firmas que en ellos obran.

Sobre lo anterior, es necesario señalar que en estricto apego a lo estipulado por el artículo 41 de la Ley de la materia, los sujetos obligados sólo

proporcionarán la información que se les requiera y que obre en sus archivos, sin que estén obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o investigaciones, de tal manera que es correcto hacer entrega de la documentación fuente que sustente la información solicitada, ello sin que exista un impedimento como tal para que se procese la información y se presente como en este caso lo hizo el **SUJETO OBLIGADO** en la tabla en que en el informe de justificación se incluye.

Sin embargo, si bien en la solicitud de información se indica que lo solicitado es un desglose puntual de los movimientos laborales, también lo es que el simple número de movimientos por nivel y rango no es suficiente para satisfacerla, por lo tanto, lo correcto es, como ya se dijo, hacer entrega de la información fuente.

Empero, es de considerar que la información que se incluyó en el informe de justificación que consiste en los formatos de movimiento de personal, se entregó en versión pública. De ahí que al analizar dicha información este Pleno ha detectado dos irregularidades que no permiten convalidar la información y determinar así la satisfacción de la solicitud y por ende el sobreseimiento del recurso. La primera irregularidad consiste en que no se acompañó el correspondiente acuerdo de clasificación que sustente la realización de las versiones públicas, y la segunda, consiste en que las versiones públicas son deficientes en el sentido de que se testó, borró o suprimió información que no debía. A continuación se analizan puntualmente estas dos irregularidades.

Por lo que hace a la clasificación de la información por confidencial, es oportuno precisar el contenido del artículo 19 de la Ley de la Transparencia de esta entidad federativa:

***Artículo 19.-** El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.*

Este dispositivo señala que el derecho de acceso a la información pública se encuentra condicionado a la tutela de un bien jurídico superior, como lo es el interés público o la protección de datos personales. En el primero de los supuestos se clasifica la información como reservada y en el segundo como confidencial.

Conforme a ello, la restricción que se realice de la información pública debe cumplir con los elementos formales y sustanciales para su válida declaración. Entonces, la clasificación de la información como confidencial debe respetar los extremos precisados en la ley, es decir, es necesario que el Comité de Información del Sujeto Obligado emita un acuerdo de clasificación que cumpla



**Artículo 35.- Las Unidades de Información tendrán las siguientes funciones:**

...

**VIII. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;**

...

**Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:**

...

**V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;**

**VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y**

**VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva.**

Luego, para clasificar la información como confidencial deben reunirse los siguientes **elementos formales**:

- Una vez que la solicitud de información es presentada, el Titular de la Unidad de Información debe turnarla al Servidor Público Habilitado que corresponda.
- El Servidor Público Habilitado debe analizar el contenido de la solicitud y si advierte que la información solicitada es susceptible de clasificarse debe hacerlo del conocimiento del Titular de la Unidad de Información.
- El mismo Servidor Público Habilitado debe entregar al Titular de la Unidad, la propuesta de clasificación con los fundamentos legales y los argumentos en los que sostenga la clasificación.
- Una vez recibida la propuesta de clasificación, el Titular de la Unidad debe convocar al Comité de Información y presentar el proyecto de clasificación.
- El Comité de Información resuelve la aprobación, modificación o revocación de la clasificación.
- El acuerdo de clasificación de la información como confidencial debe contener los siguientes requisitos:
  - a. Lugar y fecha de la resolución;
  - b. El nombre del solicitante;
  - c. La información solicitada;
  - d. El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;
  - e. El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
  - f. Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información.

Los **elementos sustanciales o de fondo** que debe reunir el acuerdo de clasificación de la información como confidencial son los siguientes:

- Un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley. Este encuadramiento debe especificar la fracción que se actualiza.
- La ponderación entre los bienes jurídicos tutelados; es decir, se debe precisar qué datos personales se vulnerarían si se libera la información y que de la confronta entre el interés público por conocer información confidencial de particulares deviene de mayor obligación el de proteger sus datos personales.

No obstante, en el asunto que nos ocupa se advierte que no se acompañó el correspondiente acuerdo de clasificación mediante el cual se sustente la protección de los datos en las versiones públicas.

Respecto de la elaboración de las versiones públicas, habrá que señalar que de conformidad con los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV; 19, 25, 25 Bis, 26 y 49 de la Ley de Transparencia vigente en esta entidad federativa, deben testarse aquellos datos personales que por su naturaleza son confidenciales:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

**II. Datos personales:** La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

**VI. Información Clasificada:** Aquella considerada por la presente Ley como reservada o **confidencial**;

**VIII. Información Confidencial:** La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

**XIV. Versión Pública:** Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso;

**Artículo 19.-** El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

**Artículo 25.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

**I. Contenga datos personales;**

II. Así lo consideren las disposiciones legales; y

III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.

**Artículo 49.-** Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.

De estos dispositivos legales se desprende que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida

privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Así, los *Criterios para la Clasificación de la Información Pública de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México*, expedidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado Gaceta del Gobierno el 31 de enero de 2005, señalan con claridad cuáles son aquellos datos personales que deben ser clasificados al momento de la elaboración de las versiones públicas:

***Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:***

- I. Origen étnico o racial;*
- II. Características físicas;*
- III. Características morales;*
- IV. Características emocionales;*
- V. Vida afectiva;*
- VI. **Vida familiar;***
- VII. **Domicilio particular;***
- VIII. **Número telefónico particular;***
- IX. Patrimonio*
- X. Ideología;*
- XI. Opinión política;*
- XII. Creencia o convicción religiosa;*
- XIII. Creencia o convicción filosófica;*
- XIV. Estado de salud física;*
- XV. Estado de salud mental;*
- XVI. Preferencia sexual;*
- XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;*
- XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.*

En el asunto que nos ocupa, el **SUJETO OBLIGADO** consideró proteger información de los datos generales del servidor público titular del formato (nombre, RFC, domicilio, colonia, municipio, Código Postal, fecha de nacimiento, entidad de nacimiento, escolaridad y estado civil), datos del servidor público



De este modo, en las versiones públicas de los formatos únicos de personal que se deben entregar en cumplimiento a esta resolución, se deben testar aquellos datos señalados en el párrafo anterior, en el entendido de que debe ser pública la información relacionada con el **NOMBRE y FIRMA** de los servidores públicos y la **ESCOLARIDAD** en los casos en que sea requisito, por la naturaleza del cargo, acreditar cierto perfil.

Todo lo anterior, debe ser valorado por el **SUJETO OBLIGADO** y expresado en el acuerdo de clasificación que a través de su Comité de Información emita, mismo que deberá ser entregado tanto al particular como a este Instituto junto con la información solicitada de inicio.

**QUINTO.** Conceptualizado lo anterior, resulta claro que la información solicitada constituye información pública de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2 fracción V y 3 de la Ley de la materia, en consideración de que fue generada en ejercicio de sus atribuciones y se encuentra en administración del **SUJETO OBLIGADO**. Por lo tanto, este Órgano Colegiado llega a la conclusión de que la información solicitada por el **RECURRENTE** le debe ser entregada, en concordancia con lo que establece el artículo 41 de la normatividad en cita.

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que se le da a la Ley de la materia en términos de su artículo 60 fracción I, este Pleno determina **MODIFICAR LA RESPUESTA** por la actualización de la hipótesis normativa considerada en la fracción IV del artículo 71, en atención a que la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** resultó desfavorable para la solicitud del particular y a efecto de salvaguardar el derecho de información pública consignado a favor del **RECURRENTE**, **SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00003/SEDEMETS/PA/2012.**

Con base en los razonamientos expuestos, motivados y fundados, se

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso y fundados los agravios hechos valer por el **RECURRENTE**, por tal motivo **SE MODIFICA LA RESPUESTA OTORGADA POR EL SUJETO OBLIGADO**, en términos de los considerandos cuarto y quinto de esta resolución.

**SEGUNDO.- SE ORDENA AL SUJETO OBLIGADO ATIENDA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 00003/SEDEMETS/PA/2012 Y HAGA ENTREGA VÍA SICOSIEM** la siguiente documentación:

EXPEDIENTE: 00232/INFOEM/IP/RR/2012  
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE DESARROLLO METROPOLITANO  
RECURRENTE: [REDACTED]  
PONENTE: COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

*VERSIÓN PÚBLICA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN ACUERDO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LOS FORMATOS ÚNICOS DE MOVIMIENTO DE PERSONAL DE LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS DEL PRIMERO DE ENERO AL NUEVE (9) DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.*

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE Y REMÍTASE** al Titular de la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO** a efecto de que dé cumplimiento a lo ordenado en el término legal de quince días.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA; Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; EN LA DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DEL COMISIONADO ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV**  
COMISIONADO PRESIDENTE

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

(AUSENCIA JUSTIFICADA)  
**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL**  
**GOMEZTAGLE**  
COMISIONADO

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO